

27/15

**C. Adrián Barrientos Pacheco**

**Presente.**

Con relación a su solicitud de información realizada vía infomex registrada con el siguiente número de folio 00061615, expediente 027-15, consistente en **"Desde su fecha de creación a la fecha, cuantos beneficios de remisión parcial, libertad preparatoria, tratamiento preliberacional, tratamiento en semilibertad se han solicitado al juzgado primero de ejecución de sanciones en el estado de sonora a través de abogados en el Estado y cuantos han sido negados, expresando los fundamentos de dichas negativas, así mismo cuantos se han concedido.(sic)** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora y en el acuerdo que emitió la Unidad de Enlace dentro del expediente que se formó con motivo de la solicitud presentada, por este conducto, me permito comunicar que la solicitud fue turnada al Juzgado Primero de Primera Instancia de Ejecución de Sanciones del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, integrado por tres jueces y estos informan que:

1.- "Lic. Francisco Rene Maldonado Navarro Juez de Primera Instancia del Juzgado Primero de Ejecución de Sanciones del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora:

Desde la creación de este Juzgado a la Fecha, relativo a solicitudes de beneficios de remisión parcial de la pena, libertad preparatoria, tratamiento preliberacional y tratamiento de semilibertad, le hago saber que ninguno de ellos ha sido promovido directamente por defensores públicos o particulares en términos del último párrafo del artículo 22 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad para el Estado de Sonora, lo anterior en lo que hace expedientes de carácter unitario y colegiado en los cuales el suscrito ha participado como instructor y ponente. En consecuencia de lo anterior, este Juzgador no ha negado, ni tampoco ha concedido ninguno de los beneficios antes citados que haya sido solicitado a través de sus abogados en el Estado.

2.- Lic. Gabriel García Correa, Juez de Primera Instancia del Juzgado Primero de Ejecución de Sanciones del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora:



"Que en los diferentes libros de control que se llevan en este Juzgado, se advierte, en el periodo comprendido del día dieciocho de junio del dos mil catorce al día doce de febrero de dos mil quince, en la ponencia del LIC. GABRIEL GARCÍA CORREA, no ha ingresado carpeta de ejecución alguna en que se haya solicitado a través de abogados en el Estado, beneficios de remisión parcial, libertad preparatoria, tratamiento de preliberacional, tratamiento en semilibertad".

3.- Mtro. Dagoberto Gómez Pacheco, Juez de Primera Instancia del Juzgado Primero de Ejecución de Sanciones del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora:

"Que en los diferentes libros de control que se llevan en este Juzgado, se advierte, en el periodo comprendido del día dieciocho de junio del dos mil catorce al día doce de febrero de dos mil quince, en la ponencia del Maestro DAGOBERTO GÓMEZ PACHECO, no ha ingresado carpeta de ejecución alguna en que se haya solicitado a través de abogados en el Estado, beneficios de remisión parcial, libertad preparatoria, tratamiento de preliberacional, tratamiento en semilibertad".

Con fundamento en el artículo 185 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, se le informa que si no esta de acuerdo con la respuesta anterior, puede interponer recurso de revisión considerando parra tal efecto lo dispuesto por los artículos 48 y 49 y demás relativos aplicables de la ley invocada.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA**

**LIC. CARLOS ALBERTO DUARTE RODRÍGUEZ**  
**ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ENLACE**  
**DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Hit



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA**  
**UNIDAD DE ENLACE**  
**HERMOSILLO, SONORA.**



## Solicitud de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Acuse de Recibo N°:	<b>00061615</b>
Solicitante o razón social:	
Representante Legal:	
Número de Folio :	<b>00061615</b>
Fecha de ingreso de la Solicitud:	<b>10 / febrero / 2015</b>
Hora de ingreso de la Solicitud:	<b>00:39 horas</b>
Unidad de Atención:	<b>Poder Judicial</b>
Información Solicitada:	<b>Desde su fecha de creación a la fecha, cuantos beneficios de remisión parcial, libertad preparatoria, tratamiento preliberacional, tratamiento en semilibertad se han solicitado al juzgado primero de ejecución de sanciones en el estado de sonora a través de abogados en el Estado y cuantos han sido negados, expresando los fundamentos de dichas negativas, así mismo cuantos se han concedido.</b>
Forma de Entrega de la Solicitud:	<b>Consulta vía Correo Electrónico - Sin Costo</b>
Correo Electrónico:	

Para efecto del cómputo establecido en el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se ha recibido su solicitud con fecha **10 / febrero / 2015**

En virtud de que su solicitud fue presentada a través del Sistema Infomex Sonora, y haber aceptado los términos y condiciones del mismo, se entiende que las notificaciones y la respuesta que se formulen en atención a la misma, se pondrán a su disposición en los plazos establecidos en la Ley, por el mismo medio, el cual deberá consultar para dar seguimiento a su solicitud.

Conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Acceso a la Información Pública, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de su solicitud, se le informará sobre la aceptación, rechazo o declinación de la misma.

El seguimiento a su solicitud deberá realizarlo directamente en cualquier Unidad de Enlace, mediante el número de folio que se indica en este acuse.

**Se recomienda conservar el presente acuse para fines informativos y/o aclaraciones.**